

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales

1. INFORMACIÓN PRINCIPAL

OBJETO	21-195 Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para geoprocesar, recolectar, analizar y actualizar la información geográfica relacionada con el trámite de sustracción de reservas forestales nacionales.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	F – Servicios
	SEGMENTO	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	FAMILIA	80110000 Servicios de recursos humanos
	CLASE	80111600 Servicios de Personal Temporal
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000) , incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.	
FORMA DE PAGO	El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) . Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será de TRES (3) MESES , o hasta 31 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra.	
SUPERVISIÓN	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982	

del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.						
GARANTÍAS	APLICA	SI	De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:			
		X	Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
			Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.
Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)					
	MARQUE CON UNA “X”					
	SI			NO		
				X		

2. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

En el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones," determina que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el máximo organismo de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y por tanto, es el encargado de impulsar una relación de respeto y de armonía del hombre con la naturaleza, así como, definir, en los términos de la ley, las políticas y las regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, la conservación, la protección, el ordenamiento, el manejo, el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Es así como en el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 1, 2 y 13 establecen como funciones de este Ministerio entre otras las siguientes: 1) Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio; 2) Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir,

reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural y 13) Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Ahora bien, el Decreto 3570 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.” estructuró las Dependencias y las funciones de estas. El cual en su artículo 1, plantea como objetivo del Ministerio orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

De otra parte, conforme al artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, como parte de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la cual, tiene entre otras funciones aquella relacionadas con:

- 1) *“Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y la regulación de la biodiversidad y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas. (...)”*
- 7) *Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y los servicios ecosistémico.*
- 6) *Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental. (...)”*
- 11) *Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias”. (...)”*

Ahora bien, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 736 de 2015, “Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación” se conforman los siguientes grupos internos de trabajo: 1. Grupo Despacho, 2. Grupo de Gestión en Biodiversidad, 3. Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales. 4. Grupo Recursos Genéticos. Asimismo, en el artículo 2° se asignaron las funciones a los grupos internos de trabajo definidos en el Artículo 1° de esta Resolución.

Dentro de los grupos creados en la Dirección se creó el Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales al cual le fueron asignadas entre otras las siguientes funciones:

- “2.3.2. (...) Emitir concepto técnico que determine la pertinencia de reservar, declarar alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reservas forestales nacionales y declarar y sustraer los Distritos Nacionales de Manejo Integrado, y proyectar los Distritos Nacionales de Manejo Integrado, y proyectar los respectivos actos administrativos a que haya lugar.
- 2.3.8. (...) Realizar las actividades de seguimiento de las obligaciones derivadas de los procesos de sustracción; adopción de planes de manejo de reservas forestales protectoras nacionales y otras áreas protegidas de competencia del ministerio.”

Considerando lo dispuesto en la ley 2056 de 2020, conforme a la cual los recursos de regalías se destinarán, entre otros, a realizar labores de monitoreo y control de aquellos proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, en caso que la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sea la de efectuar la sustracción de una reserva forestal nacional, conforme lo dispone el Sustracción temporal y definitiva especial de las áreas de Reserva Forestal establecidas por la Ley 2 de 1959, en el marco de las Áreas de Reserva Forestal Especial donde existan explotaciones tradicionales de minería informal. El procedimiento a seguir es el establecido en la Resolución 0590 de 2018.

Sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2 de 1959 para programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994, orientados a la economía campesina, y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, para las áreas que pueden ser utilizadas en explotación diferente a la forestal. El procedimiento a seguir es el previsto en la Resolución 629 de 2012.

Registro de sustracción de las áreas urbanas y de expansión urbana de municipios, así como de las áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos localizados en suelo rural, que se encuentran al interior de las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2 de 1959. Este procedimiento se encuentra reglamentado en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011.

Desarrollo de actividades de bajo impacto ambiental, que además generan beneficio social, que pueden desarrollarse en las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2 de 1959, las Reservas Forestales Protectoras Nacionales y las Reservas Forestales Protectoras Productoras Nacionales. Dichas actividades fueron determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por el parágrafo 2, artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, en la Resolución 1527 de 2012, modificada por la Resolución 1274 de 2014.

Declaración, reserva, alinderación, realinderación, integración y recategorizar de las áreas de reserva forestal nacionales. Esta competencia debe ser ejercida con fundamento en lo dispuesto por las Resoluciones 1125 de 2015 y 264 de 2018.

Adopción de los Planes de Manejo de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales, conforme lo ordena el parágrafo 2, artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, las Bases Técnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”- PND, estableció cinco puntos transformacionales, de los cuales aplican al sector ambiental: Transformación 1 “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, Transformación 4 “Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática” y Transformación 5 Convergencia Regional.

El 26 de diciembre de 2019 el Congreso de la República expide el Acto Legislativo 05 de 2019 “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”, donde se modifica la distribución de los ingresos del Sistema General de Regalías.

Resultado de lo anterior, se expide la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos

provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios” y, posteriormente, reglamentado por el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, con los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pasa a ser parte de los Órganos del Sistema General de Regalías con atribuciones y competencias que ejercerá conforme con lo dispuesto en las precitadas normas y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Mediante la Resolución 0750 del 22 de marzo de 2019 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, “Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020”, en su artículo 4°, se asignaron los recursos de apropiación del Sistema General de Regalías al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales en el marco de la gestión sostenible de los recursos naturales. Producto de dicha disposición, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0519 del 23 de abril de 2019, “Por la cual se incorporan, desagregan y asignan parcialmente los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías al presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el bienio 2019-2020”, estableciendo expresamente que estos se dirigirán al fortalecimiento institucional mediante la adquisición de bienes y servicios orientados a: i) la actualización de las especies en veda, ii) **sustracción de reservas forestales** y levantamiento de vedas, iii) la precisión y materialización cartográfica de los límites de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales, y iv) el fortalecimiento de los sistemas de información y el acceso de los usuarios a información técnica, normativa y de trámites.

Particularmente, la destinación de recursos hacia el proceso de sustracción de predios de las reservas forestales se fundamenta en la necesidad de armonizar la función ecológica de estos ecosistemas con el desarrollo territorial y la seguridad jurídica de las comunidades y entidades que requieren adelantar proyectos en dichas áreas. Este proceso resulta indispensable para precisar los límites efectivos de las reservas, resolver superposiciones con usos productivos o asentamientos humanos, y garantizar que las decisiones administrativas se soporten en información técnica actualizada y confiable.

De esta manera, la justificación de la inversión radica en que el fortalecimiento institucional de la DBBSE, a través de los recursos de Sistema General de Regalías, permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación, ordenamiento y uso sostenible de los bosques y la biodiversidad, en concordancia con la política nacional ambiental, la normatividad vigente y los compromisos adquiridos por el país en materia de desarrollo sostenible

En este sentido, desde la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos dando cumplimiento a la asignación de recursos y de conformidad con la necesidad de realizar el proceso de sustracción de predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva. Dichas solicitudes pueden ser presentadas con fundamento en lo dispuesto por el inciso 2, artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974.

El PND 2022-2026, estipula el Plan Integral de Contención a la Deforestación (PICD), cuyo objetivo es Transformar Núcleos Activos de Deforestación (NDA) a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales y de conservación, fortalecimiento institucional, agenda ambiental para la paz, investigación criminal y fuerza pública. Así mismo, sienta las bases para que *“el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*

[...], lo cual invita a respetar la vida en todas sus formas, construir el país desde las bases con la población y en ese marco desarrollar acciones para la “Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”

Para el caso particular, el artículo 2.2.1.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015¹ respecto a la Reserva forestal señala lo siguiente “(...) *el territorio nacional se considera dividido en las áreas de reserva forestal establecidas por las leyes 52 de 1948 y 2a de 1959 y los decretos 2278 de 1953 y 0111 de 1959, exceptuando las zonas sustraídas con posterioridad. Se tendrán también como áreas de reserva forestal las establecidas o que se establezcan con posterioridad a las disposiciones citadas.*”

Ahora bien, el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974², establece que “*Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva*”. También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva.”

Específicamente, el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993³, señala como funciones del Ministerio las de “18. *Reservar, alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento*”. Asimismo, el párrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011⁴ se estableció: “*Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrán ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, re categorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate.*”

Bajo este marco normativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de conformidad con lo señalado por el numeral 3 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011⁵, dispuso, entre otras “*Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacional y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado*”.

Por su parte, la Resolución 736 de 2015⁶ del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció como funciones del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales entre otras las de: “2.3.2 *Emitir concepto técnico que determine la pertinencia de reservar, declarar alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reservas forestales nacionales y proyectar los respectivos actos administrativos a que haya lugar*” y “2.3.8 *Realizar las actividades de seguimiento de la obligaciones derivadas de los procesos de sustracción; adopción de planes de manejo de reservas forestales protectoras nacionales y otras áreas protegidas de competencia del Ministerio*”.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

³ “Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones”

⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

⁵ Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce ordenar el pago sobre remuneraciones por Coordinación

Por su parte, la implementación de Sistemas de Información Geográfica (SIG) resulta indispensable para cumplir la misionalidad del Ministerio. Estos sistemas proporcionan una plataforma para la gestión, análisis y visualización de datos geográficos. Además, los SIG ofrecen herramientas avanzadas para garantizar la calidad y precisión en la elaboración de análisis geoespaciales y mapas, lo cual es esencial para respaldar decisiones informadas en la gestión territorial y ambiental de las áreas de importancia ambiental tales como: Reservas Forestales Nacionales, Áreas Protegidas y las Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, que son esenciales para la protección de los bosques y la biodiversidad. De igual forma, las actividades mineras generan la disminución del recurso forestal, por lo que su análisis espacial, permite identificar la afectación a las áreas de importancia ambiental.

En consonancia con lo anterior, en un contexto donde la toma de decisiones se basa en la información geográfica, los SIG desempeñan un papel crucial al permitir realizar análisis detallados de datos geográficos. Estos análisis son fundamentales para brindar apoyo técnico en los requerimientos solicitados por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, ya que proporcionan información sobre la distribución espacial de recursos naturales, patrones ambientales y cambios en el paisaje, entre otros aspectos relevantes para la gestión ambiental. Por esto, es indispensable contar con un profesional para apoyar la coordinación y seguimiento de las solicitudes de las 7 Reservas Forestales Nacionales de la Ley 2da de 1959, las 54 Reservas Forestales Protectoras Nacionales, las nuevas solicitudes de Reservas Temporales, el acompañamiento técnico a la Sentencia Ventanilla Minera del 4 de agosto de dos mil veintidós (2022) proferida por el Consejo de Estado, los 28 NDFyB y las solicitudes de las otras medidas efectivas de conservación (OMEC). Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que en la presente vigencia se han atendido un volumen alto de PQRS, se espera finalizar la gestión para el último trimestre con un aproximado de 2.500 PQRS, las cuales deberán ser atendidas dentro del término legal correspondiente. Finalmente, este profesional desempeñará un papel fundamental en asegurar que las solicitudes sean gestionadas de manera eficiente y que los análisis geoespaciales y mapas producidos cumplan con los estándares de calidad y precisión requeridos. Su experiencia y habilidades en el manejo de herramientas SIG serán esenciales para optimizar los procesos de trabajo y garantizar la adecuada interpretación y comunicación de la información geográfica en el contexto de las obligaciones del contrato.

Conforme lo anterior, el trámite de evaluación de viabilidad de sustracción en áreas de reserva forestal de orden nacional es un proceso mediante el cual la autoridad ambiental, evalúa la pertinencia de levantar la figura jurídica de un área específica de reserva forestal indicada por la Ley 2ª de 1959 o declaradas con carácter de reservas forestales protectora o protectora -productora, para el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, la cual se da en los casos enunciados en el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 mencionado anteriormente.

Sumado a lo anterior, La Circular No. 001 de 2025 de la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios precisa que conforme al artículo 2.2.2.3.2.5 del Decreto 1076 de 2015, corresponde expresamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

“evaluar las solicitudes y adoptar la decisión respecto de la sustracción de las reservas forestales nacionales para el desarrollo de actividades de utilidad pública e interés social, de conformidad con las normas especiales.”

En la mencionada circular, la Procuraduría advierte que existe un atraso considerable en estos trámites, señalando textualmente:

“si bien la licencia ambiental es uno de los trámites ambientales necesarios para el desarrollo de los proyectos (...), existe un atraso considerable en el trámite de otros permisos ambientales, como lo son los de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, sustracciones.”

Este atraso impacta la oportunidad y legalidad de los proyectos de utilidad pública y transición energética, ya que la no resolución oportuna de las solicitudes de sustracción puede afectar proyectos estratégicos de infraestructura energética, considerados de utilidad pública y de interés social. Por tanto, se trata de una función indelegable del Ministerio, que requiere capacidad técnica suficiente y especializada.

Finalmente, la circular No. 001 de 2025 exhorta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía establezcan un plan de acción que permita resolver los conflictos socioambientales para avanzar oportunamente en el desarrollo seguro y responsable de los proyectos de la cadena de energía que están a la espera de decisiones definitivas sobre sustracciones de zonas de reserva forestal.

En consecuencia, de conformidad con las funciones, obligaciones y compromisos, demás consideraciones mencionadas, y adoptando las medidas solicitadas en la Circular No. 001 de 2025 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se requiere contar con los servicios de un profesional con suficiente y amplia experiencia, que evalúe desde el componente físico las solicitudes de sustracción y de pronunciamiento para el desarrollo de actividades de bajo impacto en áreas de reservas forestales nacionales, apoyando la generación de los respectivos conceptos técnicos, confrontando la información suministrada por el usuario con la existente en las entidades competentes.

En consecuencia, de conformidad con las funciones, obligaciones y compromisos, demás consideraciones mencionadas, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, así como con el Manual de Funciones y realizada la verificación por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, la cual se encuentra certificada mediante el documento denominado “CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL” en donde se evidencia si existe o no o si es insuficiente el personal para atender la totalidad de los asuntos de su competencia, y demás requerimientos asignados para el Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales, es necesario un profesional con el fin de atender y apoyar en el fortalecimiento del proceso de sustracciones para geoprocesar, recolectar, analizar y actualizar la información geográfica dentro del trámite de las solicitudes de sustracción de áreas reservas forestales nacionales.

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998, los Contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas se podrán suscribir cuando no exista personal de planta para realizar la actividad o cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad, este no sea suficiente.

En virtud de lo expuesto es oportuno indicar que de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el presente proceso cuenta con la autorización expresa del jefe de esta cartera ministerial sustentado en las especiales características y necesidades técnicas para la contratación del grupo interdisciplinario conformado en el marco del proyecto de inversión y con roles definidos basados en la misión institucional, la insuficiencia de personal de planta y el volumen de actividades a atender, tal como se ha venido describiendo en lo corrido del presente documento.

Ahora bien, de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 “...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*”. Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin

de garantizar un correcto funcionamiento de la Dirección y la eficiente ejecución del presupuesto que le fue asignado.

Adicional a lo anterior, los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros, con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998. Lo anterior conforme al siguiente proyecto de inversión nacional:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
Código PBIN del Proyecto	No Aplica
Meta del proyecto	No Aplica
Actividad principal del Plan de Acción	Fortalecer la capacidad institucional en el desarrollo y/o actualización de instrumentos para orientar las acciones de restauración
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	2.8 Efectuar acciones dirigidas al desarrollo de actividades misionales y estratégicas requeridas por la Entidad, para el cumplimiento de los objetivos propuestos
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal – CDP	4925 del 08 de julio de 2025
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	A-02-02-02-008-003-01-9 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
Unidad Ejecutora	01-320100 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Atender las solicitudes de análisis espaciales y salidas gráficas para el proceso de evaluación de las solicitudes de sustracción de las Reservas Forestales Nacionales de acuerdo con los lineamientos establecidos desde el componente de los sistemas de información geográfica.
2. Realizar el saneamiento y seguimiento cartográfico de los expedientes SRF de las sustracciones de las Reservas Forestales Nacionales
3. Verificar y generar el análisis espacial de los expedientes COR en el marco de las solicitudes de sustracciones de las Reservas Forestales Nacionales
4. Gestionar los análisis de los datos geográficos y salidas gráficas necesarios para dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) y otros requerimientos relacionados con el alcance del contrato utilizando herramientas de Sistemas de Información Geográfica
5. Participar activamente en las reuniones y visitas técnicas a proyectos, actividades o situaciones relacionadas con la temática del contrato, elaborando informes y documentos técnicos según sea necesario
6. Cumplir con otras tareas asignadas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto contractual

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
7. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas, así como emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
8. Reportar los eventos o incidentes de seguridad de la información a través de los canales definidos en el procedimiento de Gestión de incidentes de seguridad y privacidad de la información-P-A-GTI-09.
9. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que los datos no sean alterados de manera no autorizada.
10. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
13. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
14. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
15. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
16. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
17. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
18. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
19. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
20. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

21. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
22. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
23. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
24. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
25. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
26. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
27. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con los protocolos sobre la materia que sean expedidos por el MINISTERIO y el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2023.
28. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG.
29. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, el (la) contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – SOMOSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato”

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades para realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En los casos que se requiera de manera excepcional, el contratista se podrá desplazar a las zonas y lugares dentro del territorio nacional que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa aprobación del supervisor.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6° del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 "Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP", publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.

9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas

crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar:

#\$32-01-01;CD-253-2021;xxx@minambiente.gov.co#\$

Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar:

#\$32-04-01;CD-253-2021;nchaparros@minambiente.gov.co

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

32-01-01;Cd-253-2021; nchaparros@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01

FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título profesional en Biología o Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental o Ingeniería Forestal o Geografía o profesiones afines
FORMACIÓN	N/A
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	49 meses de experiencia profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	N/A

Nota: Se podrá dar aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución de Honorarios 0006 del 2023, modificada por la Resolución 0146 de 2023 o la que haga sus veces.

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

No. Contrato, año de celebración y Entidad contratante	Objeto	Duración	Valor Mensual Contrato	Valor Total
DUE 100870/2024-5714 DE 2024 - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la articulación de los temas y productos de los Sistemas de Información Geográfica, análisis espaciales y cartografía, en el marco del seguimiento, revisión y gestión de los sistemas y subsistemas del POT, sus instrumentos y el apoyo en la formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 En ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600100870 de 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	5 meses	\$9.371.000	\$50.291.033
SDP-CD-520-2024 - SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Prestar servicios profesionales a la dirección de cartografía en la elaboración, edición y consolidación de datos geográficos para la creación de bases de datos e información susceptible de incorporación en la base de datos geográfica corporativa en el marco del Sistema de Información de Planeación Distrital.	4 meses	\$7.500.000	\$36.250.000
30999 DE 2024 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Prestación de servicios profesionales de forma transversal en los procesos de aseguramiento de la calidad del componente ambiental en el marco de los proyectos de actualización catastral multipropósito a carga de la Subdirección de Proyectos.	320 días	\$ 8.250.391	\$ 88.004.171

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	6	8	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión de emergencias	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici dad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE NTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las autoridades competentes.	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE NTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo con el procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE NTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución
Contratista	Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo. En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías.	Ejecución

¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici dad
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2	3	5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

9. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C en septiembre de 2025



NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ

Directora de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Proyectó: Jorge Vanegas A – Contratista DBBSE
Revisó: Mónica Yazmin Suarez – Contratista DBBSE

|